

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACION N° 2014-0269 DE 2014,  
CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO  
Y EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR,  
MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX.**

Entre los suscritos **MARÍA ALEJANDRA FERREIRA HERNÁNDEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.698.344 de Bogotá, actuando en nombre y representación de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO**, en su calidad de Secretaria General, nombrada mediante Resolución N°. 0002 del 9 de Diciembre de 2013, debidamente posesionada según Acta del 10 de Diciembre del mismo año, facultada para contratar de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N°. 0003 del 13 de Diciembre de 2013, expedida por la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo, siguiendo las disposiciones de las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, Decreto 1510 de 2013 y demás disposiciones vigentes sobre la administración pública, quien en adelante se denominará LA UNIDAD por una parte, y por la otra, **JORGE ANTONIO GIRALDO RESTREPO**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.240.890 expedida en Bogotá, quien en su calidad de Jefe Oficina Comercial y de Mercadeo, nombrado mediante Resolución N° 0721 del 09 de Septiembre de 2013, y posesionado mediante Acta N° 39 del 17 de Septiembre de 2013, se encuentra delegado para suscribir los convenios y contratos principales que requiera la Oficina Comercial y de Mercadeo del **ICETEX**, de conformidad con lo establecido en el Numeral Tercero del Artículo Décimo de la Resolución No. 1071 del 26 de Noviembre de 2013, *“Por medio de la cual se delegan unas funciones en el ICETEX,”* quien actúa en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR, MARIANO OSPINA PÉREZ - ICETEX** entidad financiera de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, mediante la ley 1002 de 2005, reestructurada por el Decreto N° 380 de 2007, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, y quien para efectos del presente documento se denominará el **ICETEX**, quienes manifiestan bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente convenio no encontrarse ni ellos ni la entidad que representan en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad contenida en la Constitución Política, y en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993; y en caso de sobrevenir alguna lo informarán a la otra parte para los fines a que haya lugar, hemos convenido celebrar el presente convenio interadministrativo, previas las siguientes consideraciones:

1. Que el **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR, MARIANO OSPINA PÉREZ - ICETEX** es una entidad pionera y un líder regional y mundial en el tema de la financiación de la educación superior. Su modelo y sus prácticas han ganado un reconocimiento mundial. El número de beneficiarios del **ICETEX** aumentó sustancialmente durante la última década, debido a la creación en 2002 del programa ACCES, en el marco del esfuerzo del Gobierno Nacional por revolucionar la educación e incrementar el acceso a la educación superior en Colombia: a Junio de 2014, el **ICETEX** tiene una población cercana a 564.000 beneficiarios vigentes en todo el país, entre los cuales se encuentran tanto los beneficiarios del crédito educativo en líneas propias como los beneficiarios de los Fondos en Administración.
2. Que las políticas de acceso al crédito que adelanta el **ICETEX** han tenido grandes impactos positivos tanto para los beneficiarios como para la sociedad en su conjunto. Al facilitar el acceso a la educación superior, se ha convertido en un poderoso instrumento a favor de la movilidad social ascendente de las poblaciones más vulnerables. Este resultado se evidencia en el incremento del acceso y cobertura general del **ICETEX**, en el incremento de la representación de los estratos 1 y 2 en educación superior, en los

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACION N° 2014-0259 DE 2014,  
CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO  
Y EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR,  
MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX.**

menores niveles de deserción, y en los mayores niveles de empleo y mejores salarios de enganche de los beneficiarios, entre otros indicadores.

3. Que el incremento en el nivel de educación aumenta la probabilidad de conseguir un empleo e influye directamente sobre la calidad del mismo, los jóvenes, entendidos como la población menor de 28 años, suelen presentar grandes dificultades y enfrentar importantes obstáculos en el momento de su inserción al mercado laboral. En particular, su poca experiencia y conocimiento del mercado y su precario manejo de las competencias blandas que se requieren para vincularse laboralmente son algunas de las principales barreras al empleo.
4. Que el ICETEX ha buscado la manera de desarrollar su relación con los beneficiarios con el objetivo que ésta trascienda la simple relación crediticia. En este sentido, manifiesta su interés en apoyar a sus beneficiarios en las diferentes etapas de su educación, desde su vinculación hasta su transición al sector productivo, por lo cual evidencia la necesidad de ofrecerles un acompañamiento para maximizar la capacidad de cada uno de lograr una primera inserción laboral exitosa, accediendo a empleos o actividades que les permita desarrollarse profesionalmente y personalmente, y poner a contribución del país la formación y habilidades adquiridas durante la carrera, así como darles la posibilidad de asumir de la mejor manera la carga del crédito adquirido para financiar su educación, es decir el periodo de amortización del crédito cuya duración promedio es de 15 años. A la fecha de firma del presente convenio interadministrativo, el ICETEX calcula que cerca de 164.535 beneficiarios se encuentran pagando ya las cuotas de su crédito educativo.
5. Que al aliarse con el ICETEX, la UNIDAD busca reforzar la política de acceso y cobertura en educación superior que está adelantando el gobierno nacional, y los esfuerzos que se han hecho, como país, para promover la meritocracia e igualdad de oportunidades. Se identifica la urgencia de desarrollar estrategias y campañas para dar a conocer el Servicio Público de Empleo a esta población y promover el enrutamiento oportuno de los recién graduados beneficiarios del ICETEX hacia la red del Servicio de Empleo, con el fin de canalizar sus hojas de vida hacia un universo de vacantes en expansión. La población beneficiaria del ICETEX recién graduada o a punto de serlo representa un recurso humano altamente calificado que necesitan los empleadores y el sector productivo en general.
6. Que la suscripción de un convenio interadministrativo entre ambas entidades contribuye a construir y fortalecer puentes entre la educación superior y el mercado laboral. El ICETEX y la UAESPE obran por el desarrollo económico y social del país respectivamente desde el enfoque de la educación y del empleo, construyendo un país siempre más incluyente y meritocrático, fomentando el acceso a mejores oportunidades de educación y de trabajo para todos. Existe una alineación natural entre las visiones y misiones de ambas entidades, que justifica al tiempo que facilita, el desarrollo del presente convenio interadministrativo.



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACION N° **2014-0259** DE 2014,  
CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO  
Y EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR,  
MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX.

7. Que la UNIDAD es la entidad encargada de organizar y regular la prestación del Servicio Público de Empleo y cuenta para este fin con información especializada así como canales de comunicación y asistencia técnica directos con los diferentes operadores de la red del Servicio Público de Empleo, una red en expansión que cubre todo el territorio nacional. Los Centros de Empleo ofrecen a su vez una ruta de atención y servicios pertinentes y gratuitos relacionados con la búsqueda de empleo y colocación laboral, entre los cuales se incluyen orientación ocupacional, formación complementaria y certificaciones de competencias laborales, según las características y necesidades del buscador de empleo. Adicionalmente, la UNIDAD lidera el esfuerzo de expansión del universo de vacantes y oportunidades de empleo que los ciudadanos pueden conseguir a través del Servicio Público de Empleo.
8. Que por todo lo anteriormente expuesto, el ICETEX y la UNIDAD deciden aliarse para reforzar las políticas que cada una de las entidades están adelantando a favor de una sociedad más incluyente, más equitativa y más meritocrática, y acuerden la necesidad de aunar esfuerzos para desarrollar estrategias, soluciones y contenidos metodológicos innovadores ajustados a las necesidades y perfiles de sus beneficiarios, para fomentar su colocación laboral en las mejores condiciones y tiempos, y así mismo fortalecer los esfuerzos del Gobierno Nacional para reducir la incidencia del desempleo en la población joven.
9. Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, las autoridades administrativas podrán coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines estatales con el objeto de lograr sus cometidos legales y misionales, garantizando los principios de celeridad y economía.
10. Que en virtud del principio de coordinación y colaboración, establecido en el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, "... las autoridades administrativas deberán garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales."
11. Que, el literal c) numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, señala: "...c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.
12. Que el artículo 76 del Decreto 1510, establece que la modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa.
13. Que la Secretaria General de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo en cumplimiento del artículo 20 del Decreto 1510 de 2013, elaboró los estudios y documentos previos para la presente contratación.

*next*

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACION N° 2014-0259 DE 2014,  
CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO  
Y EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR,  
MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX.**

14. Que de conformidad con lo anterior y de acuerdo con la normatividad vigente, la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO y el INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR, MARIANO OSPINA PÉREZ - ICETEX, encuentran viable la celebración del convenio interadministrativo, el cual se registrará por las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:** Aunar esfuerzos para el desarrollo de estrategias conjuntas para agilizar y mejorar el proceso de inserción laboral y el acceso a servicios de colocación e intermediación laboral a través del Servicio Público de Empleo de los egresados que han sido beneficiarios de un crédito del ICETEX para el acceso a la educación superior (a nivel de pregrado), tanto a través de las líneas de crédito ICETEX como a través de los fondos de educación en administración.

**CLÁUSULA SEGUNDA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES:**

**COMPROMISOS CONJUNTOS DE LAS PARTES.**

1. Desarrollo de una estrategia de enrutamiento y atención presencial de los beneficiarios del ICETEX que de manera voluntaria se acerquen a los Centros de Empleo públicos para recibir los servicios de intermediación y colocación laboral, y en particular para acceder a la oferta de los centros en materia de desarrollo de habilidades blandas y otras competencias para la búsqueda de empleo.
2. Divulgación y comunicación de información relativa al Servicio Público de Empleo con destino a los beneficiarios del ICETEX, siguiendo criterios de priorización y focalización que se determinarán de manera conjunta, pero que privilegiarán los beneficiarios de nivel universitario a punto de graduarse o recién egresados, en las ciudades priorizadas por la UASPE, con base en el análisis de la capacidad instalada de los prestadores de la red.
3. Creación de un sello que permite identificar y promover a los beneficiarios ICETEX ante los empleadores potenciales. El nombre del sello, así como su apariencia, serán definidos de manera conjunta.
4. Divulgación y promoción de soluciones de atención virtual y contenidos pedagógicos relacionados a la búsqueda de empleo.
5. Desarrollo de estudios, investigaciones y protocolos de seguimiento a los procesos de inserción laboral y otras problemáticas relacionadas al empleo y empleabilidad de los beneficiarios del ICETEX para la identificación de necesidades de información y otros contenidos pedagógicos en materia de empleo y empleabilidad ajustados a los perfiles de los beneficiarios.

**COMPROMISOS DEL ICETEX.**

Para el desarrollo del objeto y actividades del presente convenio, realizará las siguientes actividades:

1. Definición de los criterios de focalización de las campañas de divulgación y promoción del Servicio de Empleo, según momento de la relación de los beneficiarios con el ICETEX (priorizando los beneficiarios en fase de renovación de crédito en los dos últimos semestres de sus respectivas carreras y en fase de periodo de gracia, y según departamento de residencia).

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACION N° 2014-0269 DE 2014,**  
**CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO**  
**Y EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR,**  
**MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX.**

2. Estructuración, diseño e implementación de las campañas de comunicación para difusión de la información y contenidos producidos por el Servicio Público de Empleo, y promoción del registro de hojas de vida de beneficiarios del ICETEX.
3. Elaboración de la campaña de promoción y mercadeo del Sello ICETEX tanto frente a los operadores de la red del SPE como frente al público general.
4. Entrega oportuna de la información actualizada requerida por el SPE para este fin con los mecanismos definidos por las partes.
5. Definición de los requisitos mínimos necesarios para obtención del sello ICETEX.
6. Apoyo técnico para realización de un Foro Virtual sobre el Servicio Público de Empleo y las problemáticas asociadas del interés de la población ICETEX.
6. Apoyo en la definición y realización de estudios, encuestas o sondeos dirigidos a la población beneficiaria en temas relativos al empleo.
7. Apoyo en la identificación y análisis de las barreras al empleo propias a la población beneficiaria.
8. Apoyo en la construcción de materiales, contenidos o soluciones tecnológicas inéditas para facilitar el periodo de transición entre la educación superior y el mercado laboral de la población beneficiaria.

**COMPROMISOS DE LA UNIDAD.**

1. Elaboración de los contenidos de información y pedagógicos pertinentes para el desarrollo de las campañas focalizadas de divulgación y promoción del Servicio de Empleo.
2. Apoyo en el diseño de la estrategia sello ICETEX y la implementación tecnológica de la misma.
2. Articulación con operadores de la red del Servicio Público de Empleo (centros SPE, cajas de compensación y entidades territoriales) para la implementación de la misma y la oportuna gestión de los perfiles de la población beneficiarias.
3. Consolidación de un instructivo de asistencia técnica para gestión de los beneficiarios ICETEX por los operadores públicos del Servicio Público de Empleo.
5. Apoyo metodológico y elaboración de contenidos para realización de un Foro Virtual sobre el Servicio Público de Empleo y las problemáticas específicas de interés de la población ICETEX.
6. Definición de necesidades y protocolos de estudios, investigaciones, encuestas o sondeos dirigidos a la población beneficiaria en temas relativos al empleo y empleabilidad.
7. Apoyo en la identificación y análisis de las barreras al empleo propias a la población beneficiaria.
8. Apoyo en la construcción de materiales, contenidos o soluciones metodológicas y tecnológicas inéditas para facilitar el periodo de transición entre la educación superior y el mercado laboral de la población beneficiaria.

	Compromisos conjuntos de las partes	Entregables UAESPE	Entregables ICETEX	Fecha de entrega (*)
1	Desarrollo de una estrategia de enrutamiento y atención presencial de los beneficiarios del ICETEX que	Promoción y socialización de la iniciativa entre los operadores de la red	Identificación de los beneficiarios en la base de datos	

*me*

*7*

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACION N° 2014-0269 DE 2014, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO Y EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR, MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX.**

	Compromisos conjuntos de las partes	Entregables UAESPE	Entregables ICETEX	Fecha de entrega (*)
	de manera voluntaria se acerquen a los Centros de Empleo públicos para recibir los servicios de intermediación y colocación laboral, y en particular para acceder a la oferta de los centros en materia de desarrollo de habilidades blandas y otras competencias para la búsqueda de empleo.	Listado de operadores habilitados y dispuestos para recibir población ICETEX	Diseño de comunicación e-mailing	
		Instructivo de asistencia técnica para atención a población beneficiaria ICETEX	Banner en el portal con instrucciones	
		Seguimiento (Indicadores)	Infoservicio para apoyo de la información en los canales ICETEX	
2	Divulgación y comunicación de información relativa al Servicio Público de Empleo con destino a los beneficiarios del ICETEX, siguiendo criterios de priorización y focalización que se determinarán de manera conjunta, pero que privilegiarán los beneficiarios de nivel universitario a punto de graduarse o recién egresados, en las ciudades priorizadas por la UASPE, con base en el análisis de la capacidad instalada de los prestadores de la red.	Rueda de Prensa Comunicando el convenio	Rueda de Prensa Comunicando el convenio	
		Elaboración de contenidos de información para divulgación	Disponibilidad de documentos en el portal de ICETEX	
3	Creación de un sello que permite identificar y promover a los beneficiarios ICETEX ante los empleadores potenciales. El nombre de este sello será definido de manera conjunta.	Diseño Sello	Apoyo Diseño sello	
		Desarrollo tecnológico requerido para consumo de WS dispuesto por el ICETEX (autenticación de beneficiarios vigentes)	Desarrollo web service	
		Integración Sello en diseño hoja de vida	Divulgación de iniciativa a beneficiarios	
4	Divulgación y promoción de soluciones de atención virtual y	Propuesta de preguntas Encuesta pre-Foro	Banner en el portal promoción	

g

med



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACION N° 2014-0259 DE 2014, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO Y EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR, MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX.

	Compromisos conjuntos de las partes	Entregables UAESPE	Entregables ICETEX	Fecha de entrega (*)
	contenidos pedagógicos relacionados a la búsqueda de empleo.	Elaboración contenidos Foro Virtual	Diseño de comunicación e-mailing invitando a ver el Foro virtual en alianza con la UASPE	
			Apoyo técnico del evento	
5	Desarrollo de estudios, investigaciones y protocolos de seguimiento a los procesos de inserción laboral y otras problemáticas relacionadas al empleo y empleabilidad de los beneficiarios del ICETEX para la identificación de necesidades de información y otros contenidos pedagógicos en materia de empleo y empleabilidad ajustados a los perfiles de los beneficiarios.	Compilación de información estadística pertinente para el análisis del empleo / empleabilidad de los jóvenes		
		Elaboración de contenidos metodológicos e informativos nuevos para búsqueda de empleo por población joven (formato pendiente de definir)	Seguimiento sobre las inquietudes planteadas por los beneficiarios	

(\*) Las fechas de los entregables será establecidas de manera conjunta en la primera reunión del Comité Técnico, una vez firmado el presente convenio.

**CLÁUSULA TERCERA.- VALOR DEL CONTRATO:** Este convenio no involucra recursos financieros por parte de las entidades, sino transferencias en forma de conocimiento y asistencia técnica.

**CLÁUSULA CUARTA - PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del convenio será hasta el 31 de diciembre de 2015, prorrogable en la medida que ambas entidades así lo consideren, después de evaluar la necesidad y pertinencia del mismo, en particular si se requiere mayor plazo para desarrollar e implementar las estrategias definidas en el marco del convenio o si identifican las oportunidades de escalar las acciones adelantadas hasta la fecha.

**CLÁUSULA QUINTA.- IMAGEN INSTITUCIONAL:** Las partes se comprometen a incluir las imágenes institucionales (logo símbolos), en los documentos impresos, medios electrónicos y en general en el material publicitario desarrollado para la ejecución del objeto del presente contrato, así como en los documentos emanados de la realización del mismo.

**CLÁUSULA DECIMA SEXTA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente contrato podrá terminar por cualquiera de las siguientes causales: a) Por vencimiento del plazo convenido, b) Por ejecución o cumplimiento del objeto pactado, c) Por mutuo acuerdo entre las partes, d) Las demás que señale la legislación Colombiana.

*mej*



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACION N° 2014-0269 DE 2014, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO Y EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR, MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX.

**CLÁUSULA SÉPTIMA.- COMITÉ TÉCNICO DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO:** Para el seguimiento del presente convenio cada una de las partes designará un representante para la conformación de un Comité Técnico. La Secretaría Técnica del Comité estará a cargo de EL ICETEX.

**CLÁUSULA OCTAVA.- ACTIVIDADES DEL COMITÉ TÉCNICO DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO:** a) Presentar observaciones y recomendaciones sobre aspectos técnicos, económicos y operativos para la adecuada realización de las actividades convenidas. b) Emitir conceptos técnicos sobre las actividades y ejecución del convenio, cuando le sea requerido, c) Informar a las partes sobre los inconvenientes o fallas que se presenten con ocasión de la ejecución del convenio. d) Definir el contenido mínimo de los informes que en ejecución del Convenio deban presentar las partes. e) Al finalizar el convenio presentar el informe final consolidado sobre la ejecución del convenio.

**PARÁGRAFO:** Las decisiones adoptadas por el Comité Coordinador Técnico en ningún caso podrán rebasar las disposiciones establecidas en el convenio, ni suprimir la figura de la Supervisión.

**CLÁUSULA NOVENA.- REUNIONES DEL COMITÉ TÉCNICO DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO:** El Comité de Coordinación se reunirá dentro de los diez primeros días calendario de cada mes, en el lugar que acuerden las partes, o en forma extraordinaria cuando sea requerido de común acuerdo o por una de las partes del presente convenio de asociación.

**CLÁUSULA DECIMA.- SUPERVISIÓN:** Para verificar el correcto cumplimiento y ejecución de todas y cada una de los compromisos, cada una de las partes designará un representante, quienes podrán asistir a las reuniones del Comité Técnico. Los supervisores para realizar el seguimiento deberán cumplir las disposiciones legales, e impartirán las instrucciones por escrito, para la correcta ejecución del convenio.

**CLÁUSULA DECIMA PRIMERA.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En el evento de que surjan diferencias con ocasión de la ejecución, terminación del presente convenio, las partes acuerdan adelantar las acciones tendientes a su solución de conformidad con los mecanismos previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993 y en la Ley 446 de 1998.

**CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Las partes manifiestan, bajo la gravedad del juramento el cual se entiende prestado con la firma de este documento, que ni los representantes ni las entidades que representan se encuentran incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad o dentro de las prohibiciones especiales para contratar, previstas en la Constitución Política, en la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes sobre esta materia.

**CLÁUSULA DECIMA TERCERA.- EXCLUSIÓN DE LA RELACION LABORAL:** En ningún caso este convenio genera relación laboral o contractual diferente a las que surgen de su contenido.

Las partes manifiestan expresamente que ninguno de sus funcionarios, empleados, agentes o dependientes adquieren por la celebración del presente convenio relación laboral alguna con la otra parte, extendiéndose esta exclusión a las personas que en desarrollo del mismo Convenio se lleguen a contratar por cualquier causa.



**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACION N° 2014-0269 DE 2014,**  
**CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO**  
**Y EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR,**  
**MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX.**

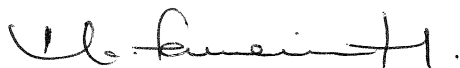
**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Hacen parte integral del contrato los siguientes documentos: Estudios previos y sus anexos, acto administrativo de justificación y los demás documentos que se desarrollen en virtud de la ejecución del mismo.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- DOMICILIO DEL CONTRATO Y LUGAR DE EJECUCIÓN:** El lugar de cumplimiento del presente Convenio Interadministrativo corresponde a Colombia, donde se ejecutará el objeto convenido. Las partes obligadas señalan la ciudad de Bogotá D.C., como domicilio para todos los efectos relacionados con el presente Contrato Interadministrativo.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- PROPIEDAD Y USO DE LA INFORMACIÓN:** La información y los productos que se obtengan dentro de la ejecución del presente Convenio, y en virtud del mismo serán propiedad de las partes, quienes podrán utilizarla únicamente para el cumplimiento de las funciones administrativas y públicas.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Este contrato se considera perfeccionado una vez sea suscrito por las partes. Para su ejecución se requiere la suscripción del acta de inicio.

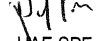
En constancia se firma en Bogotá D.C. a los **06 OCT 2014**



**MARÍA ALEJANDRA FERREIRA HERNÁNDEZ**  
Secretaria General – LA UNIDAD



**JORGE ANTONIO GIRALDO RESTREPO**  
Jefe Oficina Comercial y de Mercadeo –  
EL ICETEX

Proyectó: David Seijo   
Revisó: Paola Roa. – UAE SPE  
Revisó: Fernando González Vásquez / Ingrid Marcela Garavito Urrea - ICETEX.

